



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 13 de mayo de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°003-2020-MDLH/CM, de 13 de mayo de 2020, en la cual se puso en consideración el pedido de apoyo obrante en la solicitud N° 006-2020MINSA-GR-P-DISA-PIIS-C.S.LH-J, de 11 de mayo de 2020, presentado por el Centro de Salud de La Huaca sobre la entrega de tanques de oxígeno e implementos de bioseguridad, el Informe N°191-2020-SDHS/MDLH de 11 de mayo de 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM de 30 de marzo de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2020-PCM de 7 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de 10 de abril de 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de 23 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 073-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante la solicitud de apoyo contenido en la solicitud N° 006-2020Minsa-GR-P-DISA-PIIS-C.S.LH-J, de 11 de mayo de 2020, el Establecimiento de Salud La Huaca, manifiesta su preocupación por el desabastecimiento de tanques de oxígeno, materiales, implementos de bioseguridad, medicina y los principales materiales que son utilizados para la atención de pacientes en esta emergencia en la que se encuentra nuestro país y estando preparados para una posible complicación por la pandemia que se vive por el COVID 19; asimismo, solicita 2 personas para el apoyo en el recojo de cadáveres, los cuales serán capacitados por el centro de salud, para lo cual adjunta el requerimiento correspondiente;

Que, a través del Informe N° 191-2020-SDHS/MDLH, de 11 de mayo de 2020, la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica que sabiendo de la importancia de contar con "OXIGENO" dada la coyuntura actual en que nos encontramos CON (04) CUATRO CASOS POSITIVOS DE COVID19 y varias personas asintomáticas y que por falta de pruebas rápidas no se puede tener un dato real del número de casos de COVID19, para poder ayudar en caso de emergencia y contribuir a salvar vidas. Por tal motivo, en representación de subgerente de desarrollo humano y servicios sociales y habiendo evaluado y teniendo conocimiento del colapso de los hospitales por el incremento de casos de COVID19; y que el personal del centro médico no cuenta con un abastecimiento de tanques de oxígeno, materiales, implementos de bioseguridad, medicina y demás artículos necesarios para la lucha contra el Covid 19 en el distrito de La Huaca;

Que, como el Concejo Municipal se reúne para tratar los asuntos de trámite regular, sobre el particular, mucho agradeceré a Usted se digne disponer por quien corresponda se brinde la atención pertinente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2020, de 13 de mayo del año en curso, por las competencias que posee este gobierno local, el pleno del concejo municipal, en relación a lo solicitado, dicha adquisición contribuye a las acciones de prevención y control de la emergencia sanitaria que se atraviesa a nivel mundial, especialmente a salvaguardar la vida y la integridad personal de la población del distrito de La Huaca, lográndose con dichas acciones de dar respuesta rápida frente a la pandemia por Covid 19, por lo que, se acordó otorgar el apoyo municipal de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el importe de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 34,400.00).

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por UNANIMIDAD de los señores Regidores y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo al Centro de Salud de La Huaca, hasta por el importe de S/ 34,400.00 (Treinta y cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) con la adquisición de oxígeno, materiales, implementos de bioseguridad, medicina y demás artículos necesarios para la lucha contra el Covid 19 en el distrito de La Huaca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a fin conjuntamente con la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de acuerdo a su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Sociales.
Unidad de Logística.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE